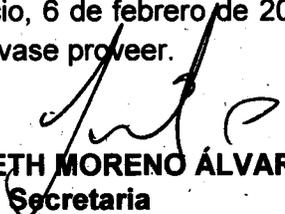


PROCESO : SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE : MILTON ALEXÁNDER PARRA ROJAS
DEMANDADO : MARISOL DÍAZ LADINO
RADICACION : 2016-00335

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de febrero de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) febrero de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la señora MARISOL DÍAZ LADINO. Se reconoce personería a la abogada BRISNITH MARGARITA TURRIAGO SUÁREZ para que actúe como apoderada de la demandada conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 24 del mes de marzo de 2017, la cual se realizará en la sala de audiencias número **24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

POR LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar el testimonio de la señora MARÍA DEL CARMEN LADINO MORA.

PROCESO : SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE : MILTON ALEXÁNDER PARRA ROJAS
DEMANDADO : MARISOL DÍAZ LADINO
RADICACION : 2016-00335

OFICIOS

Se niega la solicitada, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

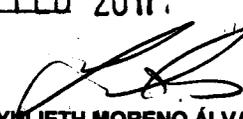
NOTIFÍQUESE,



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 010 del
10 FEB 2017.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría